

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas o la comercialización mayorista de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas o la comercialización mayorista de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEA/34/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación o comercialización de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 110, de 31 de mayo de 2023), modificada por Orden EIE/8/2025, de 24 de enero (Boletín Oficial de La Rioja núm. 18, de 28 de enero de 2025).

2. Condiciones específicas:

2.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 14 de diciembre de 2024, o una empresa de hasta diez trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 20.000 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa de hasta diez trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 sea como máximo de diez trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que así lo acredite.

2.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo			Firma/ Observaciones	
1 Gerente de ADER				
2 Gerente de ADER			Luis Pérez Echeguren	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/10/2025 11:14:31	

la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y clasificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.a) de la Orden, la compra de dichos terrenos solo será subvencionable hasta el límite del 10 por ciento de los costes subvencionables totales del proyecto de inversión.

Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales. No se subvencionarán la adquisición de naves o locales en situación de fuera de ordenación ni en situación de asimilado a fuera de ordenación.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros. No se subvencionará la construcción de nuevos edificios ni las obras de reforma o modernización si afectan a edificaciones en situación de fuera de ordenación, asimilado a fuera de ordenación ni aquellos que no respeten la legalidad urbanística y medioambiental

d) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en el apartado c) anterior, que respeten sus condicionantes,

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados con el funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

g) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

h) Los elementos de transporte exterior nuevos, exclusivamente cuando sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% del resto de la inversión subvencionable, excluyendo los terrenos.

i) Adquisición de barricas nuevas, exclusivamente en los proyectos de inversión llevados a cabo por bodegas de nueva creación, bodegas que con anterioridad a la solicitud de ayuda no disponían de barricas, o por bodegas para las que en el mismo proyecto de inversión se contemple la creación de una nueva sala de barricas.

En todo caso la adquisición de barricas deberá suponer incremento del parque adscrito a la D.O.Ca. Rioja. Para acreditar este extremo, se aportará en el momento de la justificación certificado del consejo regulador que acredite el número de barricas existentes a fecha de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/10/2025 11:14:32	

solicitud de la ayuda y a fecha de la justificación de las inversiones.

La inversión subvencionable en adquisición de barricas en ningún caso podrá superar los 15.000 euros.

2.3. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las inversiones destinadas a la actividad del comercio al por menor.

c) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

d) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

e) Gastos de constitución y primer establecimiento.

f) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y cumplan con la legalidad vigente en materia urbanística y medioambiental.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

g) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

h) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

i) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

j) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				30/10/2025 11:14:32

- k) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- l) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.
- m) Las inversiones contabilizadas como gastos.
- n) Las inversiones realizadas en bodegas cuya producción vitivinícola no esté amparada en alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
- o) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- p) El diseño o rediseño de página web.
- q) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.
- r) El cableado para redes de datos fuera de la propiedad privada.
- s) Los terminales telefónicos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.
- t) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

2.4. En el caso de inversiones realizadas en obra civil, instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, así como respecto de los honorarios de proyectos y dirección de obra, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.5. Las intensidades de ayuda serán las siguientes:

El 20% del coste subvencionable en el caso de pymes de hasta cincuenta trabajadores, y el 15% en el caso de pymes de más de cincuenta trabajadores.

En el caso de que se trate de pymes de hasta cincuenta trabajadores, la empresa deberá aportar o bien el informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o bien el informe de plantilla media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a elección de la empresa, correspondiente a sus códigos de cuenta de cotización.

Dichas intensidades se incrementarán en los siguientes puntos porcentuales en función del municipio en que radique la inversión:

- Municipios de más de 5.000 habitantes o alta densidad industrial: 0%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/10/2025 11:14:32

Agoncillo, Alfaro, Arnedo, Arrúbal, Calahorra, Haro, Lardero, Logroño, Nájera, Navarrete, Santo Domingo de la Calzada y Villamediana de Iregua.

- Municipios entre 5.000 y 2.501 habitantes: 2%

Albelda de Iregua, Alberite, Aldeanueva de Ebro, Autol, Fuenmayor, Pradejón y Rincón de Soto.

- Municipios entre 2.500 y 1.001 habitantes: 4%

Baños de Río Tobía, Casalarreina, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Entrena, Ezcaray, Murillo de Río Leza, Nalda, Quel, Ribafrecha, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra.

- Municipios entre 1.000 y 501 habitantes: 6%

Alcanadre, Ausejo, Briones, Cuzcurrita de Río Tirón, El Villar de Arnedo, Huércanos, Igea, Sojuela y Uruñuela.

- Municipios de 500 habitantes o menos: 8%

Ábalos, Aguilar del Río Alhama, Ajamil de Cameros, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Berceo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellerigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Daroca de Rioja, El Rasillo de Cameros, El Redal, Enciso, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón, Grávalos, Herce, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de Río Leza, Lumbreras de Cameros, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Munilla, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa de Cameros, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Préjano, Rabanera, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San Torcuato, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Santa Eulalia Bajera, Santurde de Rioja, Santurdejo, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Treviana, Tricio, Tudelilla, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zarzosa y Zorraquín.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2025 a Administraciones Públicas o a otros entes integrantes del sector públicos, la intensidad de ayuda aplicable a la obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad se incrementará en un 5% si la superficie adquirida se encuentra entre 15.000 y 20.000 metros cuadrados y en un 8% si la superficie adquirida supera los 20.000 metros cuadrados

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742
Cargo			Fecha/hora
Firmante / Observaciones			
1 Gerente de ADER			
2 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/10/2025 11:14:32

estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 13 de la Orden reguladora.

2.6. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en el artículo 11 de la Orden reguladora.

2.7. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

3. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

5. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 4.000.000 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 2022/2472, de exención agrícola

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	19.50.4211.771.00	800.000
2027	19.50.4211.771.00	3.200.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025 por los que se autoriza y aprueba respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				30/10/2025 11:14:32

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Gerente de ADER				
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31		
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/10/2025 11:14:32

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9.00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de diciembre de 2025, a las 14.00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

8. Medio de notificación o publicación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE			por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEU1	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			30/10/2025 11:14:32	

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

10. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento del 100% en los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no se puede acreditar el citado porcentaje de cumplimiento, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				30/10/2025 11:14:32

Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido. A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al 90%.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2025 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/132350	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0988742	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	30/10/2025 11:14:31	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JHKV47OECKNEUE1 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				30/10/2025 11:14:32